



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. **4779**

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2010ER64847 del 29 de noviembre de 2010, el señor **CARLOS MORALES RIGUEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.410.780, en calidad de representante legal de la sociedad **ALCA INGENIERIA LTDA**, identificada con el Nit. 830.089.381.5, el cual actúa como apoderado de la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A-VICERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ- GRAN MANZANA 2-19071**, propietaria del predio, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la evaluación técnica de unos individuos arbóreos los cuales se encuentran ubicados en la calle 32 A N°. 13 A-27, de la localidad Santafé (3).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -DDOI



las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentaba la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *“El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.”*

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: *“Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C. Nº 4779
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO GRAN MANZANA FIDUBOGOTÁ S.A**, identificada el Nit. 830.055.897-7, a través de su representante legal señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, o a quien haga sus veces, de individuos arbóreos que interfieren con la ejecución de la obra, ubicados en la calle 32 A No. 13 A-27, de la localidad Santafé (3) del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO GRAN MANZANA FIDUBOGOTÁ S.A**, identificada el Nit. 830.055.897-7, a través de su representante legal señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, o quien haga sus veces, en la en la calle 67 No. 7-37 piso 3, del Distrito Capital.

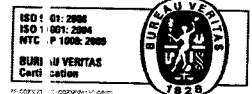
ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 SEP 2011

CARMEN ROCIO GONZÁLEZ CANTOR
Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa – Abogada
Revisó. Dra. Sandra Rocio Silva González – Coordinadora
Aprobó. Carmen Rocio González Cantor – SSFFS
EXPEDIENTE: SDA-03-2011-123



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 12 OCT 2011 () días del mes de Octubre del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Auto 4779 del 30 Sep. 2011. al señor (a) EdUARDO Bermudez Rubiano en su calidad de Autorizado.

Identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. A. 093.601 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C. J. _____ quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 50 Nal 3-13 of. 302
Teléfono (s): 3403495

QUIEN NOTIFICA: [Signature]